



Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social

INMUZA

Instituto para las
Mujeres Zacatecas



ZACATECAS

Número de Registro: CC/CJ/INMUZA/10/2012

lage
subio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LAS MUJERES ZACATECANAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DE UN CENTRO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN DICHO MUNICIPIO.

Reunidos

De una parte, la Lic. Angélica Náñez Rodríguez, Directora General del Instituto para las Mujeres Zacatecas, nombrada el 12 de septiembre de 2010, por el titular del Ejecutivo del Estado, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes.

De otra parte, el **Mtro. Daniel Solís Ibarra**, Presidente Municipal de Sombrerete, Zacatecas y la Síndica Municipal **Lic. Norberta Arredondo Méndez**, asistidos por la **Lic. Janeth Murillo Tovar**, Directora del Instituto Municipal de la Mujer del municipio de Sombrerete, Zacatecas.

Ambas partes, reconocen la representación que ostentan y la capacidad legal que poseen para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal fin

DECLARAN:

I. EL INSTITUTO PARA LAS MUJERES ZACATECANAS DECLARA QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 2 de la Ley del Instituto para las Mujeres Zacatecas, publicada el 4 de abril de 2007, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

I.2. Tiene como fines promover y fomentar las condiciones que posibiliten la equidad entre los géneros, a fin de que las mujeres tengan igualdad de oportunidades para participar en la vida política, económica, social y cultural del Estado, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Instituto para las Mujeres Zacatecas.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



INMUZA

Instituto para las
Mujeres Zacatecas



ZACATECAS

I.3. La Lic. Angélica Nájuez Rodríguez, en su calidad de Directora General cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este Convenio, de acuerdo a lo establecido por el artículo 19, fracción I de la Ley del Instituto para las Mujeres Zacatecas.

I.4. Corresponde al Instituto para las Mujeres Zacatecas promover la creación de Centros de Atención para las mujeres víctimas de violencia y vigilar que la atención que se ofrece en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas en la materia, según lo señalado en el artículo 40 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, publicada el 17 de enero de 2009, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

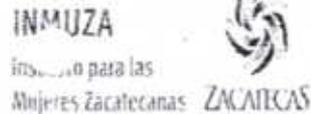
En razón a lo anterior, el Instituto para las Mujeres Zacatecas y el H. Ayuntamiento del Municipio Sombrerete, Zac. convienen en coadyuvar recursos materiales y humanos, para hacer posible la instalación y operación del Centro Municipal de Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres en dicha entidad municipal.

En este sentido, el Instituto para las Mujeres Zacatecas estableció como una de las metas del proyecto: "Continuidad de las acciones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Zacatecas", - presentado en el Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2012 -, la creación y operación de un nuevo Centro de Prevención y Atención de la violencia contra las Mujeres en el municipio de Sombrerete, Zacatecas. Destinándose para ellos recursos económicos para el pago de especialistas en psicología y derecho, que proporcionen atención a las mujeres que viven en situación de violencia. Asimismo, el Instituto para las Mujeres Zacatecas aportará bienes muebles para el equipamiento de dicho centro. Ello, con el fin de hacer eficaces y eficientes los recursos públicos que se destinan para abordar esta grave problemática social y promover así, la colaboración y participación de diversas instancias y entidades de diversos órdenes de gobierno.

En virtud de lo anterior, existe interés por ambas partes en crear y operar un Centro para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres en el municipio de Sombrerete, Zacatecas; pues, de acuerdo con los resultados del II Censo de Población y Vivienda en el 2005, la población de Sombrerete, Zacatecas presenta un rezago importante en los componentes del Índice de Desarrollo Humano, ocupando éste el lugar 18 a nivel estatal. Situación que refleja la actual situación social y económica de desventaja en que viven la mayoría de las mujeres en el municipio. Por lo cual, la creación y operación de un Centro para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el municipio, permitirá posicionar el tema de derechos humanos de las mujeres, así como propiciar el empoderamiento de las mujeres de dicho municipio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



I.5 Para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida 5 señores número 249, esquina con Paseo la Encantada, Colonia 5 Señores, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98089.

II. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE QUE:

II.1. El Municipio es la base de la organización política, social y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y del artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio.

II.2. Comparece a la celebración del presente instrumento, representado por el Presidente Municipal y la Síndica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 49, fracción XVII, 74 fracción IX y 78, fracción V de la Ley Orgánica del Municipio.

II.3. Para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en **Palacio Municipal S/N Col, Centro de la Ciudad de Sombrerete.**

III. AMBAS PARTES DECLARAN que la violencia constituye un obstáculo para el desarrollo humano y que, a través de sus manifestaciones vulnera la capacidad de las mujeres para ejercer sus derechos humanos. Por lo cual, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

(Handwritten mark)

CLÁUSULAS:

Primera: Objeto.

El objeto del presente instrumento es formalizar la voluntad de colaboración entre el Instituto para las Mujeres Zacatecas y el Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas para crear y operar un Centro para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres en el municipio de Sombrerete.

M. P. C. B. B. B. B. B. B. B.

Segunda: Compromisos del Instituto para las Mujeres Zacatecas.

A efecto de crear y operar el Centro referido, el Instituto para las Mujeres Zacatecas se compromete a realizar las actuaciones y los trámites necesarios para:

(Handwritten mark)

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con

(Handwritten signature)



INMIJZA

Instituto para las

Mujeres Zacatecas



ZACATECAS

Mujeres Zacatecas, toda vez que éstos se derivan de la normatividad aplicable en la materia;

- Designar de entre su personal, a la que fungirá como coordinadora del Centro Municipal;
- Designar al personal administrativo, de limpieza y de seguridad necesarios para la continuidad del propio centro Municipal; y,
- Brindar las facilidades necesarias para que el personal del Centro sea capacitado.

Cuarta: Comisión de Seguimiento.

El presente convenio de colaboración contará con una comisión de seguimiento, que estará presidida por el personal que para tales efectos designe el Instituto para las Mujeres Zacatecas.

La Comisión estará formada por los integrantes que cada una de las partes del presente convenio designen; y sus función principal será dar seguimiento a la ejecución del proyecto. Para lo cual, ésta realizará por lo menos una visita semestral al Centro Municipal.

Quinta: Convenios específicos.

Para la operación y prestación de los servicios del Centro, el Instituto para las Mujeres Zacatecas y el H. Ayuntamiento, a través del Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Sombrerete, elaborarán conjuntamente una estructura orgánica, programas y proyectos; los que, una vez suscritos, serán elevados a la categoría de convenios específicos, formando parte del presente convenio como addendums.

Dichos convenios deberán constar por escrito y describirá con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios, enlaces, coordinadores o responsables, entre otros aspectos.

Sexta: Obtención de recursos.

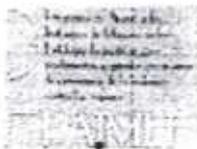
El Instituto para las Mujeres Zacatecas y el H. Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, acuerdan en buscar, ya sea de forma conjunta o separada, recursos ante otras instituciones y dependencias gubernamentales, para el mejor desempeño y funcionamiento del Centro.

*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga un uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con

D. [Signature]

[Handwritten signature and vertical text]

[Handwritten signature]



Séptima: Régimen jurídico.

Las partes convienen que, las relaciones jurídicas del personal designado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio, se entenderán sólo con la parte que las designó. Por ende, la contraparte no será considerada como solidaria o sustituta de las responsabilidades de éste.

Octava: Confidencialidad.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de los testimonios relacionados con la violencia, de los que pudieran tener conocimiento, toda vez que los servicios que se ofrecen en el Centro Municipal deben garantizar el respeto y trato digno de las personas.

Novena: Modificación

A propuesta de la Comisión de Seguimiento, prevista en cláusulas precedentes, y en todo caso de mutuo acuerdo, los términos del presente convenio podrán ser modificados, siempre que no suponga el detrimento de los servicios que actualmente se ofertan a la población.

Décima: Vigencia y terminación anticipada.

El presente convenio es por tiempo indefinido; sin embargo, podrá darse por terminado por acuerdo entre las partes; a instancia de cualquiera de ellas cuando exista causa legal que justifique dicha terminación; por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes contratantes.

En ningún otro caso podrá darse por terminado este convenio, en virtud de existir involucrados recursos comprometidos que se presupuestan para ejercicios fiscales específicos.

Décima Primera: Solución de controversias e interpretación.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo.

Asignación de recursos



Décima Segunda: Jurisdicción.

Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de su domicilio o por cualquier motivo.

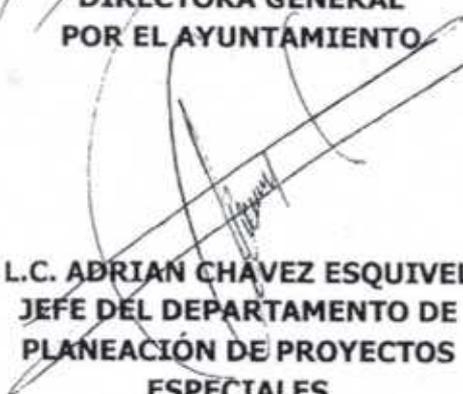
Leído que fue el presente convenio, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y enteradas de su alcance legal, las partes lo ratifican y firman por triplicado, al margen y al calce, los que en él intervienen, en Zacatecas, Zacatecas, a mayo del 2012.

"POR EL INSTITUTO"

"POR EL AYUNTAMIENTO"


LIC. ANGÉLICA NÁJUEZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL
POR EL AYUNTAMIENTO


MTRO. DANIEL SOLIS IBARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SOMBRERETE, ZAC


L.C. ADRIAN CHAVEZ ESQUIVEL
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PLANEACIÓN DE PROYECTOS
ESPECIALES


LIC. NORBERTA ARREDONDO
MÉNDEZ
SÍNDICA MUNICIPAL


MPAJ. ARGELIA ALEJANDRA
RODRÍGUEZ AYALA
SUBDIRECTORA DE ASUNTOS
JURÍDICOS



LIC. JANETH MURILLO TOVAR
DIRECTORA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER DEL
MUNICIPIO DE SOMBRERETE.